



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° : 3420 /

PARRAL, Octubre 15 del 2010.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° 31354380, presentada por don **MARTA VALDES ACUÑA.-**

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a Doña **MARTA VALDES ACUÑA**, Técnico, Grado 11° E.M.R., por (15) Quince días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 13.10.2010., debiendo reasumir a sus funciones el día 28.10.2010.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



GLADYS VASQUEZ BARRERA
JEFA DE PERSONAL (S)



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRACION MUNICIPALIDAD DE PARANAL

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 14/10/10

RUT: 62130000-K TELEFONO: 637700 DIA: 14 MES: 10 AÑO: 10

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: Dieciocho 720

COMUNA: PARANAL CIUDAD: Paranalu

CODIGO COMUNAL ISO 3166: []

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

0 - AGRICULTURA, SERVICIOS AGROPECUARIOS, SILVICULTURA Y PESCA
 1 - MINAS, PETROLIO Y CARBONES
 2 - INDUSTRIA MANUFACTURERA
 3 - CONSTRUCCION
 4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
 5 - COMERCIO
 6 - TRANSPORTE, SERVICIO PASAJERO Y COMUNICACIONES
 7 - FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS FINANCIEROS, PROFESIONALES Y OTROS
 8 - SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
 9 - ACTIVIDADES ESPECIALES

8

OCUPACION

11 - JEFE TITIVO O DIRECTIVO
 12 - PROFESOR
 13 - OTRO PROFESIONAL
 14 - TECNICO
 15 - VENDEDOR
 16 - ADMINISTRATIVO
 17 - OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
 18 - TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 19 - OTRO (ESPECIFICAR)

M

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

1 - D.L. 3500 I.P.
 2 - D.L. 3500 A.P.

COMUNIDAD: 1018
 CODIGO REGIMEN: A.F.P. PROVIDA

CALIDAD DEL TRABAJADOR

1 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO ADSCRITO A LA LEY N° 18.283
 2 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO ADSCRITO A LA LEY N° 18.283
 3 - TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
 4 - TRABAJADOR INDEPENDIENTE

2

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAP: []

SEGURO DE DESEMPLEO

Trabajador Afiliado a ALC: **2** (1-SI, 2-NO)
 Contorno de duracion indefinida: **4** (1-SI, 2-NO)

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 08/04/74
 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01/02/82

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1, 2, 3, 4, 5, 7

D (A - SERVIDOR DE SALUD, B - SCAPPE, C - CCAP, D - EMPLEADOR)

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 6, 6, 6

(E - SERVIDOR DE SALUD, F - MUTUAL, G - ISP, H - EMPLEADOR)

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION: **MUNICIPALIDAD DE PARANAL**

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

ESTE INFORME DEBE SER COMPLETADO POR EL TRABAJADOR O POR EL EMPLEADOR, DE ACUERDO A LA SITUACION DEL TRABAJADOR, EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA. DEBE SER COMPLETADO ANTES DE LA FIRMA DEL TRABAJADOR O DEL EMPLEADOR.

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUM CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 4, 1978)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	% DESAHUCIO
	DIAS	MON	COMPLETOS			
080808	07	08	08	637.837.- 637.837.- 637.837.-	D	[]

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADIAMS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUM CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 4, 1978)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL
	DIAS	MON	COMPLETOS		

Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (máx 90 U.F.) para trabajador afiliado a ALC.

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.